



Provincial de  
Cajamarca



Orden y Trabajo por Respeto a Cajamarca

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, con R.U.C. N° 20301053623, con domicilio legal en la Av. Aramburu N° 1198, distrito de Surquillo, debidamente representado por el señor **General de Brigada Pedro Arturo CHOCANO OCHOA**, identificado con D.N.I. N° 43312333, designado mediante Resolución Suprema N° 536-211 DE-SG del 16 de Noviembre de 2011, en adelante el "IGN"; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** representado por su Alcalde, el señor **Coronel(r) Ramiro Alejandro BARDALES VIGO** identificado con D.N.I. N° 09867327, designado con Resolución del JNE N° 5001-2010 del 23 de diciembre del 2010, en adelante la "MUNICIPALIDAD", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

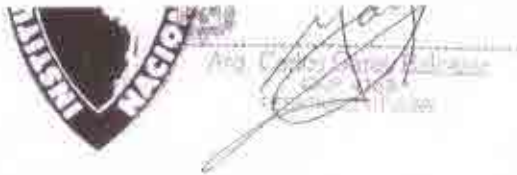
### CLÁUSULA PRIMERA.-

### ANTECEDENTES

#### DEL IGN

De conformidad a la Ley N° 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE-SG y Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, para tal efecto mantendrá la base de datos geográfico - cartográficos nacional y el sistema de información geográfico - cartográfica, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional. Goza con autonomía técnica, administrativa y económica, entre otras funciones tiene las siguientes:

- a. Actuar como organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico-cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional en su calidad de ente rector de la cartografía nacional.
- b. Coordinar con las autoridades correspondientes los asuntos relacionados a los nombres geográficos o topónimos, propendiendo a la normalización de nombres geográficos con base en la cartografía básica oficial.
- c. Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
- d. Promover y ejecutar investigaciones así como el desarrollo de la Ciencia Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones en el país, interactuando con entidades nacionales e internacionales afines.
- e. Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines, así como para formar, preparar y especializar a profesionales y técnicos en las ciencias geográfico-cartográficas.



La **MUNICIPALIDAD**, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política de Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

De conformidad al Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es materia de competencia municipal "La organización del espacio físico - uso de suelo: 1.1 Zonificación, 1.2 Catastro urbano y rural, 1.3 Habilitación urbana, 1.4 Saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y demás planes específicos sobre la base del plan de acondicionamiento territorial".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

El presente acto jurídico, se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional.
- Artículo 19º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por Ley.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - (inciso r, numeral 3.3 del Artículo 3º), Ley de Contrataciones del Estado, **que permite celebrar convenios de cooperación entre entidades para que se brinden bienes y servicios, sin aplicar la Ley de Contrataciones.**
- Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, que establece que el Sistema de Referencia Geodésica Oficial, es la red elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, siendo el marco de referencia de la actividad de ordenamiento catastral, pública o privada que se realiza en el país. Dispone además que la elaboración de la cartografía se sujete a las normas de la Cartografía Básica Oficial, elaborada por el IGN y a las normas y estándares técnicos que establece la presente Ley.
- Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, Reglamentación de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de Predios.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto, la elaboración de la Cartografía Básica Oficial solicitada por la "**MUNICIPALIDAD**", relacionada a Restitución Fotogramétrica, Base Cartográfica Escala: 1:1.000 en un Área a fotografíar de 5.834,54 Has. aprox., y un Área a Restituir de 2.500 Has. aprox., con intervalos de curvas cada 1 metro en zona urbana y 5 metros en zonas accidentadas de la Provincial de Cajamarca, en un periodo de ciento diez (110) días útiles aproximadamente, contados a partir de la obtención y conformidad de las fotografías aéreas realizadas.



## CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la "MUNICIPALIDAD".

1. Entregar al **IGN**, la topografía que dispone del área a restituir.
2. Abonar al **IGN** el monto correspondiente al presupuesto aprobado que asciende a la suma de Trescientos Un Mil Setenta y Siete con 31/100 NUEVOS SOLES (S/ 301,077.31), cifra que será fraccionada y pagada de acuerdo a los costos que se detallan a continuación:
  - A la firma del presente convenio el 70% del monto total ascendente a la suma de S/ 210,754.12 Nuevos Soles.
  - A la entrega de los productos materia del presente documento, el 30% restante, ascendente a la suma de (S/ 90,323.19) Nuevos Soles.

**TOTAL..... S/ 301,077.31**

Del "IGN"

1. Elaborar la Cartografía Básica Oficial 1:1,000, con fotografía a escala 1:5,000, objeto del presente convenio, realizando las actividades siguientes:
  - Vuelo Fotogramétrico.
  - Establecimiento de puntos de control horizontal - vertical.
  - La Aero triangulación.
  - La restitución.
  - La edición e impresión vía Plotter.
2. Entregar a la "MUNICIPALIDAD", los planos cartográficos a escala 1/1,000 correspondientes en un CD conteniendo los archivos en formato .DWG así como un juego impreso en papel bond, copia escaneadas de fotografías aéreas (a 20 micrones).

El alcance de la elaboración de la Cartografía Básica Oficial, objeto del presente convenio, podrá ampliarse a los distritos de la Provincia, previa coordinación con el IGN para lo cual se suscribirán las adenda(s) respectivas.

## CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Las Partes, designan a los siguientes representantes, para la coordinación y cumplimiento del presente convenio:

- Por la **MUNICIPALIDAD** ..... Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro
- Por el **IGN** ..... Director de Fotogrametría



Arg. C. 1000  
1000



#### CLÁUSULA SEXTA.-

#### VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 110 días útiles, contados desde la conformidad de la obtención de las fotografías aéreas, para lo cual la **MUNICIPALIDAD** debe efectuar el primer abono.

La vigencia podrá prorrogarse, por razones fortuitas o de fuerza mayor que obstaculicen su continuidad, para lo cual se suscribirán las adenda(s) respectivas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.-

#### TITULAR DE LOS DERECHOS

En cumplimiento al numeral 10) del artículo 5° y la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27292, el **IGN**, en su calidad de Ente Rector de la Cartografía Básica Oficial, será titular de los derechos sobre los trabajos efectuados, quedando registrados en la Base de Datos Cartográficos y pasarán a formar parte del Archivo Cartográfico Nacional.

#### CLÁUSULA OCTAVA.-

#### DE LAS MODIFICACIONES

Asimismo las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, mediante la suscripción de Adenda(s).

#### CLÁUSULA NOVENA.-

#### DE LA RESOLUCIÓN

El convenio quedará sin efecto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre que la parte afectada haya requerido por escrito, la satisfacción de la prestación en un plazo no menor de diez (10) días calendario.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.-

#### DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados será notificada a la otra parte con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles; caso contrario, la comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente convenio se entenderá válidamente efectuada.



*[Handwritten signature]*  
Arq. Carlos...



**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir discrepancias entre las partes, derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta que las partes son instituciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

En caso de no llegarse a una solución de las controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2011.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
**RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Cajamarca

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
**PEDRO ARTURO CHOCANO OCHOA**  
General de Brigada  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 352-2011-CMPC

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2011

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Diciembre del 2011, Dictamen N° 013-2011-CDUyAT-MPC de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial acerca de la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Geográfico Nacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en vista que con la firma del Convenio mencionado en el visto se realizará una actualización de la base de datos del Catastro Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que permitirán a la Municipalidad elaborar nuevos Planes de Desarrollo, el Pleno dio su asentimiento para su aprobación.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Por lo que con el voto Unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDO:

**Artículo Primero:** APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL SOLICITADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE CAJAMARCA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

- U.E.
- Alcaldía
- Sala Regidores
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- OGI
- Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia de Desarrollo Territorial
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Cooperación Técnica
- Instituto Geográfico Nacional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
ALCALDE PROVINCIAL  
GENERAL